

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 133 -2018/MPMN

Moquegua, 06 JUN. 2018

VISTOS:

El Informe Legal N°349-2018/GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 479-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Memorándum Múltiple N° 044-2018-GA/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 358-2018-SGT/GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, con Informe N° 358-2018-SGT/GA/GM/MPMN, de fecha 17 de mayo del 2018, la Sub Gerencia de Tesorería indica que según la Carta N° 027-2018-JNSQ, remitido por el Bachiller Joel Noé Sucuytana Quintanilla, informa que de la revisión de Órdenes de Compra pendientes de giro se encontró los expedientes de la GOMITA E.I.R.L., correspondiente al periodo 2017, que no fueron girados por motivos de disponibilidad financiera;

Que, con Memorándum Múltiple N° 044-2018- GA/GM/MPMN, de fecha 18 de Mayo de 2018, la Gerencia de Administración, informa sobre las Órdenes de Compra correspondientes al año fiscal 2017, para el trámite de reconocimiento de deuda;

Que, el Artículo IX de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto –Ley N° 28411 señala (...) El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34° prescribe (...) El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio (...);

Que, el numeral 35.1 de su artículo 35° de la Ley 28411 –LGSNP establece (...) El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 37° de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, establece que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972



afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, los Artículos 28°, 29° y 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente Calendarios de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, y d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante la Directiva denominada "Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios por montos iguales e inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", en su numeral 6.1.4 señala: "a) Para la entrega de bienes de funcionamiento, la conformidad es otorgada por el responsable del Almacén Central en el término de un (01) día hábil de recepcionado los bienes, debiendo dar la conformidad con su sello y firma en la Orden de Compra y Guía de Remisión. Todo ello previo a la notificación dada por el Sistema Letizia. b) Ingresados los bienes al Almacén Central y otorgada la conformidad de la entrega, el responsable de Almacén Central, continuará con el trámite y posteriormente, procederá a la entrega de los bienes al área usuaria, previa presentación del Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA) suscrita por el funcionario responsable";

Que, a folios 10, podemos encontrar la Guía de Remisión – Remitente 001 – N° 001903, de la empresa La Gomita E.I.R.L., la misma que se encuentra suscrita por el Sr. Oswaldo Juan Yañez Palomino (Jefe de Almacén durante ese período); asimismo a folios 12, la Orden de Compra – Guía de Remisión también se encuentra debidamente suscrita por el Sr. Oswaldo Juan Yañez Palomino, cumpliendo de esta manera con lo estipulado en el inciso a) de la citada Directiva. Asimismo a folios 13, se adjunta el Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA), la que se encuentra suscrita debidamente por el Jefe de Almacén y por el Gerente de Asesoría Legal; a través del cual, con la suscripción de ambos se otorga la conformidad por la entrega de los bienes (clip estándar d/metal med: 33.00 MM col: plateado);

Que, es imprescindible saber el significado de Conformidad, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento a los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad;

Que, la Orden de Compra N° 00002661, de fecha 10 de octubre de 2017, con SIAF N° 12754, da lugar a una relación contractual entre la empresa La Gomita E.I.R.L. y la Entidad, cuyo plazo de entrega fue de 02 días calendario;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, a través del Informe N° 479-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 28 de mayo del 2018, emite disponibilidad presupuestal para el Reconocimiento de Deuda, el cual será autorizado para su afectación presupuestaria con documento resolutivo. A continuación se detalla la disponibilidad presupuestaria:

CONCEPTO DE GASTO	RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE: LA GOMITA E.I.R.L.
META	0041 GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
RUBRO	08 IMPUESTOS MUNICIPALES
TOTAL	S/ 11.21 Sales

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo;



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A-MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia de Administración, donde se establece en su numeral 28 del Artículo Segundo: "Aprobar los Reconocimientos de Deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores";

Por lo expuesto; en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la DEUDA de la obligación pendiente, por la adquisición de Clip Estándar D/Metal Med: 33.00 MM Col: Plateado, a favor de la Empresa La Gomita E.I.R.L., por el monto total de S/ 11.21 (Once con 21/100 soles), conforme a los considerandos expuestos precedentemente; monto que se afectará según el siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO	RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE: LA GOMITA E.I.R.L.
META	0041 GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA
RUBRO	08 IMPUESTOS MUNICIPALES
TOTAL	S/ 11.21 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Lic. Adm. Roberto J. Davis Rivera
Gerente de Administración

